



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	JOSE LUIS CUENTAS CORTES C.C. 72.241.121
DEMANDADO:	KAREN YISEL ARZUZA PARDO C.C. 22.585.139
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00827-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvase proveer.

Soledad, 01 de Marzo del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Primero (01) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

El presente asunto corresponde a una demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JOSE LUIS CUENTAS CORTES, contra KAREN YISEL ARZUZA PARDO, la cual adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso su admisión.

Se aprecia que no se señaló en la demanda la dirección física y el canal digital donde deben ser notificadas las testigos Álvaro Javier Leiva y Álcara Javier Leiva, contrariando con ello lo dispuesto en el Inc. 1º del Art. 6º la ley 2213 del 13 de junio del 2022; motivo por el cual la activa deberá manifestar dichos datos.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1º del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por JOSE LUIS CUENTAS CORTES C.C. 72.241.121, contra KAREN YISEL ARZUZA PARDO C.C. 22.585.139, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 02 de MARZO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 032 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ